En la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron la Doctora **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**, Directora de Gestión Corporativa y CID, en calidad de delegada de la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, obrando de conformidad con Resolución de Delegación N° 4400 de 2016, y **NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ,** Directora Técnica de Reasentamientos y Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 083 de fecha 31 de enero de 2020, celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y **YESICA PAOLA PINZON POVEDA,** para proceder al cierre del expediente contractual bajo los siguientes términos:

OBJETO	Prestar servicios profesionales para la gestión social necesaria en aplicación de los programas misionales de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de de la Vivienda Popular.
PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluye prórrogas y suspensiones)	HASTA 30 DE MARZO DE 2020
FECHA DE INICIO	03 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (Incluyendo fecha de prorrogas)	30 de marzo de 2020
ACTA DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA (Marcar con una X una de las dos opciones)	SI NO _X_
EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO (Marcar con una X una de las dos opciones)	SI NA ___X__
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES	Garantía No. 14-46-101037537 SEGUROS DEL ESTADO S.A. Amparo de Cumplimento. Vigencia: desde: 31/01/2020 hasta: 05/10/2020
CUMPLIMIENTO (Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones registradas en las garantías cuando hay a afectación de ellas	SI __X___ NO _____ El contratista en desarrollo de su objeto contractual cumplió con sus obligaciones, sin embargo, no se evidencia en el expediente contractual que se hayan afectado las pólizas del contrato.
FECHA DE CIERRE DE EXPEDIENTE	

*(Los datos en color gris deben ser reemplazados por los datos que le conciernen al acta)

Revisados los amparos de las garantías constituidas a favor de la Caja de Vivienda Popular, en razón a la celebración del Contrato anteriormente descrito, se encontró que la vigencia de estas ya culminó.

1. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (o norma que lo modifique) y con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se procede a realizar cierre del expediente del contrato que se identifica a continuación

Se deja constancia que una vez verificado el estado financiero del contrato este se encuentra en cero pesos (0)

En consecuencia, se cierra el expediente del proceso contractual de que trata el Contrato descrito

Se suscribe por:

DIRECTOR(A) GENERAL O SU DELEGADO(A)

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO

Directora de Gestión Corporativa y CID

SUPERVISOR(A)

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

DIRECTORA TECNICA REASENTAMIENTOS

Elaboró: Edna Margarita Sanchez Caro. Cto. 551 de 2021
Revisó: Neifis Isabel Araujo Luquez- Directora Técnica Reasentamientos
Revisó: Ruben Dario Jimenez Giraldo- Abogado Contratista
Aprobó: Yolanda Villabona- Abogada Contratista.

1. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (o norma que lo modifique) y con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se procede a realizar cierre del expediente del contrato que se identifica a continuación